



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LOS PÁRRAFOS 3 Y 4, DEL ARTÍCULO 192 QUATER; ASÍ COMO ADICIONAR LOS ARTICULOS 192 SEXTIES, 192 SEPTIES Y 192 OCTIES DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA;** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El Comité de Protección a los Animales del Municipio de Guadalajara es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en este ordenamiento, mediante el diseño de planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección y seguridad durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.¹

SEGUNDO.- El Comité de Protección a los Animales del Municipio de Guadalajara se integra de la siguiente forma:

¹ Artículo 192 bis, Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

- I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;
- II. La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité, solo con derecho a voz;
- III. La Directora o el Director de Medio Ambiente;
- IV. La Directora o el Director de Cultura;
- V. La Directora o el Director de Educación;
- VI. Dos representantes o especialistas colegiados;
- VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;
- VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y
- IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.²

TERCERO.- El Comité de Protección a los Animales del Municipio de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:

- I. Generar y proponer estrategias, planes, programas y políticas públicas tendientes a la protección y/o erradicación del maltrato animal;
- II. Recibir las propuestas de parte de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada sobre protección animal. La recepción de dichas propuestas podrá ser a través de cualquiera de los integrantes del Comité, el cual dará cuenta de las mismas en la sesión inmediata siguiente; y
- III. Promover en coordinación con las distintas dependencias o entidades públicas competentes, la cultura de adopción de animales en el Municipio de Guadalajara.³

² Artículo 192 ter. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

³ Artículo 192 quinquies. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.



CUARTO.- Del análisis de la normatividad antes citada, se expone la necesidad de una reforma a la reglamentación municipal, en virtud de que no se cuenta con algunas especificaciones procedimentales necesarias para la operación de dicho Comité, así como para determinar funciones esenciales de sus integrantes, tales como el Presidente, Secretario Técnico e integrantes del mismo, así también para declarar quorum legal para sesionar o el tipo de sesiones y el término legal convocar a cada una de ellas.

Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

Determinar los procedimientos, funciones y obligaciones de quienes forman parte del Comité de Protección Animal.

Materia que pretende regular.

Medio Ambiente.

Normatividad.

Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Objeto de la iniciativa. Que la normatividad del municipio de Guadalajara, específicamente el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, determine los procedimientos, funciones y obligaciones de quienes forman parte del Comité de Protección Animal.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:



Repercusiones sociales: Se brinda claridad tanto a servidores públicos, como a la ciudadanía del municipio de Guadalajara, en cuanto a los procedimientos, funciones y obligaciones de quienes forman parte del Comité de Protección Animal.

Repercusiones jurídicas y laborales: la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobernado con respecto a los procedimientos, funciones y obligaciones de quienes forman parte del Comité de Protección Animal.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y a la Comisión Edilicia de de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

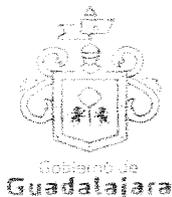
ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4, DEL ARTÍCULO 192 QUATER; Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 192 SEXTIES, 192 SEPTIES Y 192 OCTIES DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 192 quater.

1. al 2. ...

3. Las sesiones del Comité son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar invariablemente con la presencia de su Presidente y Secretario Técnico.



4. Las sesiones ordinarias deben ser convocadas cuando menos con 72 horas previas a su celebración, con respecto a las sesiones extraordinarias, estas deberán ser convocadas cuando menos con 24 horas previas a su celebración. Las respectivas convocatorias deberán contener el orden del día, fecha, hora, lugar de la sesión y los anexos necesarios.

192 quinquies. ...

192 sexies.

1. Son obligaciones del Presidente del comité:

I. Presidir las sesiones del comité;

II. Convocar a las sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando exista causa justificada;

IV. Proponer a los integrantes del Comité el orden del día a desarrollarse en cada sesión;

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados;

VI. Suscribir cualquier documentación inherente al cumplimiento de las funciones y los acuerdos del comité;

VII. Ejercer las acciones necesarias a fin de lograr el consenso para el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de sus acuerdos;

IX. Coordinar al personal auxiliar del comité; y

X. Las demás que le asigne el comité.

192 septies.

1. El Secretario Técnico del comité cuenta con las siguientes obligaciones:

I. Elaborar la propuesta del orden del día a la presidencia del comité para el desahogo de las sesiones;

II. Auxiliar a la Presidencia del comité en el desahogo del procedimiento inherente al desarrollo de las sesiones del comité;

III. Ejecutar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el comité;

IV. Elaborar las actas, acuerdos y documentos inherentes a las funciones del comité y la Secretaría Técnica; y

V. Las demás que le designe el comité.



192 octies.

1. Son obligaciones de los integrantes del comité:

I. Asistir a las sesiones del comité;

II. Hacer uso de la voz y emitir su voto en los momentos respectivos;

III. Proponer los acuerdos que estime convenientes al comité; y

IV. Proponer al Presidente del comité la realización de sesiones extraordinarias por causa justificada.

TRANSITORIOS

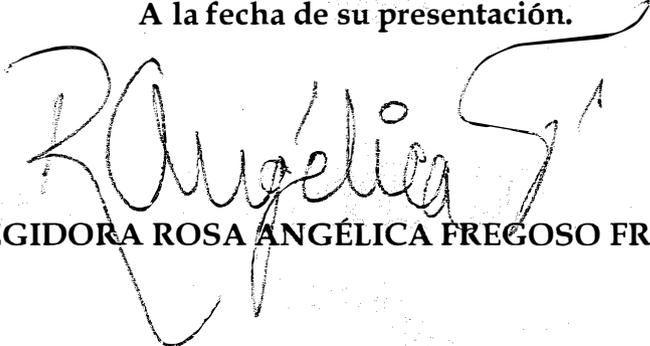
PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

A la fecha de su presentación.


REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO